



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN

Becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior, CURSO 2024-2025

¿Cómo puedo ver el estado de mi solicitud de beca?

Puede comprobar el estado de la solicitud pulsando en el siguiente enlace:

[Consulta estado solicitud](#)

¿Qué plazo tengo para presentar el escrito de subsanación?

Puede presentar su escrito de subsanación en cualquiera de los días hábiles comprendidos entre el 05 de septiembre al 18 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

¿Cómo se pueden presentar las subsanaciones? ¿Cuál es el modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud?

Las subsanaciones se pueden presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[PRESENTACION TELEMATICA](#)

Una vez se haya accedido al enlace, deberá pulsar TRAMITAR y en el espacio de tramitación pulsar CUMPLIMENTAR en "Subsanación electrónica".

[DESCARGAR SUBSANACION](#)

Puede descargar aquí el modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud:

También podrán presentarse presencialmente. Se recomienda la presentación telemática.



¿Es mejor la presentación de la solicitud de forma telemática o físicamente?

La presentación telemática por internet de la solicitud es la forma más recomendable, por las ventajas que supone:

- Puede aportarse cómodamente sin tener que desplazarse a los registros u otros lugares indicados para su presentación.
- Puede aportarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público establecidos en los registros.
- Evitará filas de espera en el Registro.
- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento del envío por el interesado quedando únicamente pendiente de revisión.
- No existe posibilidad de pérdida de la solicitud o de la documentación presentada.
- Se obtiene resguardo de su presentación de igual valor que si se aportara físicamente.

¿Dónde puedo presentar físicamente el impreso de subsanación?

La solicitud se podrá entregar presencialmente, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre otros, se podrán presentar las solicitudes de forma presencial en los siguientes registros:

- Oficina de Registro y Asistencia al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - Calle General Díaz Porlier, 35 (Madrid)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte
 - Avda. Valencia, s/n. (San Sebastián de los Reyes)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur
 - C/ Maestro, 19 (Leganés)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este
 - C/ Jorge Guillén, s/n (Alcalá de Henares)
 -
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste
 - Ctra. la Granja, 4. (Collado-Villalba)

- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital
 - C/ Vitruvio, 2 (Madrid)

¿Quién puede presentar el escrito de subsanación de su solicitud?

Podrán presentarlo:

- a) Los solicitantes de las becas que figuren en la relación provisional de excluidos.
- b) Los solicitantes de las becas que, habiendo presentado su solicitud dentro del plazo legalmente establecido (del 28 de junio al 18 de julio de 2024, ambos inclusive), no figuren ni en la relación provisional de admitidos, ni en la relación provisional de excluidos.
- c) Los que se encontraran en el listado de presentados y pudieran optar a la mejora de la solicitud

¿Qué debo aportar al presentar la subsanación?

El escrito de subsanación, firmado por el solicitante, debe ir acompañado de los documentos necesarios para subsanar la causa de exclusión indicada en los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Tenga en cuenta que en este período de subsanaciones el interesado debe aportar, de forma presencial o telemática, los documentos necesarios para subsanar las causas de exclusión.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión es “certificado de Matriculación,” NO PRESENTADO / NO VÁLIDO?

Esta causa se podrá subsanar presentando el formulario “CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA/MATRICULACIÓN. Modelo: 1920FO2”, con el importe del curso, el nombre del ciclo que va a cursar, que no es repetidor y sellado por el centro educativo donde se encuentre matriculado o tenga reserva de plaza, asegurándose que es legible y que está correctamente cumplimentado. No será válido ningún otro tipo de certificado de matrícula.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD SIN FIRMAR”?

La solicitud debe ser firmada por el alumno y todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad incluidos en la solicitud. Por lo tanto, debe presentarse subsanación



aportando el documento de “autorización conjunta para la presentación de la solicitud” con las firmas de las personas a las que les haya salido esta causa de exclusión (la causa de exclusión va acompañada de las iniciales del nombre y apellidos de la persona que debe subsanar).

Tenga en cuenta que, en este caso, no se habrán cruzado los datos del DNI/NIE ni de la renta, ni de discapacidad en Comunidad de Madrid, por no haber existido autorización. Tendrán que aportar la documentación de todas las causas de exclusión de las consultas que no se hayan podido realizar.

Por tanto, no olvide, presentar documento de identificación (DNI/NIE/pasaporte) y certificado relativo a la renta 2022 de las personas que no firmaron la solicitud, pues en caso contrario, quedará excluido de la beca.

Muy importante: el modelo 100 o borrador de la declaración de IRPF no es válido.

¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “NO CONSTA CURSO EDUCATIVO”?

Debe presentar junto con el formulario de subsanación, el CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA/MATRICULACIÓN. Modelo: 1920FO2 debidamente cumplimentado en el que conste claramente el nombre y código del centro educativo.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO CONSTA CENTRO EDUCATIVO /NIVEL EDUCATIVO”?

Debe presentar junto con el formulario de subsanación, el CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA/MATRICULACIÓN. Modelo: 1920FO2 debidamente cumplimentado en el que conste claramente el nombre y código del centro educativo

¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “CURSO Y O ETAPA NO INCLUIDO EN LA CONVOCATORIA”?

Debe presentar junto con el formulario de subsanación, el CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA/MATRICULACIÓN. Modelo: 1920FO2 debidamente cumplimentado en el que conste claramente el nombre y código del centro educativo. Los ciclos tienen que haber sido autorizados por la Comunidad de Madrid.



¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “CURSO SIN COSTE O NO CONSTA COSTE DEL CURSO”?

La cuantía de la beca está condicionada en todo caso al importe del curso en el que se matricula el solicitante. Éste no podrá percibir una beca que supere el coste del curso.

Por este motivo, es requisito imprescindible para ser beneficiario, que el centro haya indicado en el CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA/MATRICULACIÓN modelo1920FO2 el importe del curso en el que se encuentra matriculado el alumno. Si se trata de un error, se debe aportar el CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA/MATRICULACIÓN modelo: 1920FO2, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el centro, en el que se indique el coste del curso.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO PRESENTA libro de familia o documentación equivalente acreditativa de la composición familiar”?

Esta causa de exclusión se indica cuando no se ha aportado el libro de familia o los certificados de nacimiento de las personas que componen la unidad familiar; o bien, se han aportado incompletos o no traducidos.

Para ello, junto al escrito de subsanación debe aportar copia del libro de familia completo, con todas las hojas, en el que figuren los padres y todos los hijos de la familia, partida de nacimiento completa o documento oficial equivalente. En el caso de hijos aún no nacidos, se aportará certificado médico en el que conste fecha probable de parto

Si la unidad familiar está conformada por hijos de distintos progenitores, es necesario se aporte también:

- En el caso de que no exista vínculo matrimonial, volante o certificado de empadronamiento colectivo, en el que figuren todas las personas que viven en el domicilio que conste en la solicitud y sentencia de relaciones paterno filiales.
- En el caso de que exista vínculo matrimonial, sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.
- En caso de fallecimiento del progenitor, se deberá presentar certificado de defunción.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO JUSTIFICA situación de MONOPARENTALIDAD (divorcio, viudedad o no convivencia en



pareja) o no tiene la custodia del solicitante o no se ha podido determinar la custodia?

Para subsanar esta causa de exclusión se debe presentar la siguiente documentación acreditativa de la situación de monoparentalidad:

Debe justificar tal situación de monoparentalidad de la forma siguiente:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
- En caso de existir o haber existido matrimonio, mediante sentencia judicial de separación legal o divorcio. Convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia del alumno solicitante.
- En caso de no haber existido matrimonio, se acreditará, mediante certificado o volante de empadronamiento colectivo, de todos los residentes en el domicilio familiar del solicitante. En estos casos también se puede aportar una sentencia de relaciones paterno-filiales.

En cualquier caso, si existe una sentencia o convenio regulador en el que se indica que la custodia es compartida, se requieren los datos y las firmas de ambos padres, por lo que esta situación equivale a matrimonio o convivencia en pareja.

Se describe a continuación que se entiende por familia monoparental

1. Viudo/a sin casarse de nuevo / sin convivir con nueva pareja – Certificado de defunción del padre/madre
2. Si existe o ha existido Matrimonio *1 – sentencia judicial de separación legal, divorcio o convenio regulador ratificado ante el juez, donde conste el régimen de custodia del solicitante
3. No matrimonio – *2 Volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar del solicitante

*1 Si la custodia es compartida se debe rellenar la casilla 4.1 Matrimonio, custodia compartida / Si la custodia es no compartida se debe rellenar la casilla 4.2

* 2 En el caso de estar empadronado en el Ayuntamiento de Madrid, se procederá a realizar la consulta salvo oposición expresa por parte del interesado. En el caso de estar empadronado en el resto de Ayuntamientos de la comunidad de Madrid, se tendrá que aportar dicho volante de empadronamiento colectivo

Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó erróneamente que era familia monoparental, deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud, debe firmar dicha solicitud y acompañarla de la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.

En el caso de que los progenitores del solicitante estén divorciados o no convivan, pero tengan la custodia compartida del solicitante, deberán corregir la solicitud y hacer constar a ambos en la misma, firmándola y acompañando la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO JUSTIFICA LA SITUACION DE INDEPENDENCIA O EMANCIPACIÓN”?

Para subsanar esta causa de exclusión deberá aportar volante de **empadronamiento colectivo** del domicilio familiar en el que se compruebe que no vive con los padres.

Si ha habido un error en la solicitud al marcar la emancipación, en la subsanación deberá hacer constar los datos de los padres o tutores y aportar de ellos toda la documentación exigida (firma, NIF, certificados de renta, acreditación de situación de monoparentalidad, etc.).

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NIF/NIE NO PRESENTADO Y NO AUTORIZA CONSULTA O NO ES VÁLIDO O NO CONSTA, O ES ILEGIBLE”?

Para subsanar la exclusión debe presentar copia del documento que corresponda.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO”?

La causa de exclusión “Solicitud presentada fuera de plazo” no es subsanable, salvo que se justifique documentalmente que ésta se presentó en plazo. Para ello debe aportar la copia de la solicitud con la fecha del registro público o justificante de su presentación telemática en plazo (de 28 de junio al 18 de Julio del 2024, ambos inclusive).

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “04 Identificado Obligado Tributario” o “05 Varias declaraciones tributarias”?

Es muy importante subsanar bien esta causa de exclusión porque no se ha podido determinar la renta per cápita. Se debe presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de

verificación, acreditativo de la renta del año 2022, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 04 y 05 figuran las iniciales de la persona afectada).

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta Modelo 100, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación.

A continuación, se facilita la información que ofrece la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia Tributaria) para poder obtener el Certificado Tributario IRPF 2022: si no puede acceder a la página de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia Tributaria), o no puede obtener el certificado tributario IRPF 2022, póngase en contacto directamente con la misma.



The image shows the homepage of the Agencia Tributaria website. At the top, there are logos for the Government of Spain and the Ministry of Finance and Public Administration, alongside the Agencia Tributaria logo. A blue navigation bar contains the following menu items: 'Sobre la Agencia Tributaria', 'Información y gestiones', and 'Todas las gestiones'. The main content area features a large banner with the text 'Infórmate y realiza tus gestiones con la Agencia Tributaria.' and 'Fácilmente, con seguridad y sin desplazarte.' Below this, there is a QR code and the text '¿Conoces nuestra APP-AEAT? Descárgala'. To the right, there is a partial view of a document titled 'Campaña de' and 'Toda la informac'. At the bottom, there are two buttons: 'Presentación de' and 'Registro electrónico'.

Todas las gestiones >

- Ayuda >
- Buscador de oficinas >
- Identificación electrónica >
- Presentar y consultar declaraciones por modelo >

Todas las gestiones

- Impuestos, tasas y prestaciones patrimoniales
- Aduanas
- Censos, NIF y domicilio fiscal
- Certificados**
- Recaudación
- Beneficios Fiscales y Autorizaciones
- Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador
- Requerimientos y Comunicaciones

Impuestos, tasas y prestaciones patrimoniales >

- Aduanas >
- Censos, NIF y domicilio fiscal >
- Certificados >**
- Recaudación >
- Beneficios Fiscales y Autorizaciones >
- Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador >
- Requerimientos y Comunicaciones >
- Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de >

Certificados

- Censales
- Declaraciones Tributarias**
- Situación Tributaria
- Contratistas y subcontratistas
- Resto de Certificados / Certificados genéricos
- Consulta de certificados expedidos

[Inicio](#) / [Todas las gestiones](#) / [Certificados](#)

Censales >

- Declaraciones Tributarias >**
- Situación Tributaria >
- Contratistas y subcontratistas >
- Resto de Certificados / Certificados genéricos >
- Consulta de certificados expedidos >

Declaraciones Tributarias

- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF**
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Autoliquidaciones
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IVA
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Impuesto sobre Sociedades.



- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF >
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Autoliquidaciones >
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IVA >
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Impuesto sobre Sociedades. >
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Recurso del 100 >

Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF

- Gestiones
- Solicitud
- Presentar documentos y/o alegaciones

Información

* Introduzca su DNI/NIE

DNI o NIE

O bien

> [Acceda con certificado o DNI electrónico](#)

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos” si ya me han consultado los datos de renta con la AEAT? –

Es importante saber que a la derecha del código 06 figuran las iniciales de la persona afectada.

En este caso al consultar los datos de renta con la AEAT no se obtiene ningún dato de ingresos en el año 2022 de la persona consultada, es por esto que se tiene que subsanar justificando si se han obtenido o no ingresos mediante informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en caso de haber trabajado en el año 2022, nóminas o el correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones actuales de alta en el año 2022), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.

Puede obtener su informe de vida laboral, siempre y cuando tengan número de afiliación. Puede acceder a través del siguiente enlace:

[Informe vida laboral.](#)

Si no ha trabajado nunca deberá aportar Informe de Situación Actual expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o el Informe de Acreditación de No Tener Número de Seguridad Social expedido por la Tesorería General de Seguridad Social.

A continuación, se facilita la información que ofrece la Tesorería General de la Seguridad Social –Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para poder obtener sus informes (en el caso de no poder acceder a la página de la Tesorería General de la Seguridad Social, o no poder obtener sus informes deberá ponerse en contacto con la misma)

SEGURIDAD SOCIAL – SEDE ELECTRÓNICA – CIUDADANOS



The screenshot shows the 'Seguridad Social' website interface. At the top, there is a header with the Spanish flag, the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES', and the 'Seguridad Social' logo. Navigation links include 'Sugerencias y quejas', 'Consultas', and 'Castellano'. A search bar and an 'Acceder' button are also present. Below the header, a blue navigation bar contains 'Ciudadanos', 'Empresas', and 'Administraciones y Mutuas'. A large blue information box is overlaid on the page, containing text about using electronic services and a link to the 'Registro electrónico'. It also features an information icon and a section for 'INGRESO MÍNIMO VITAL: Simulador'. Below this, there is a 'Ciudadanos' banner with a background image of people, a yellow 'Entrar' button, and a list of services: 'Prestaciones Seguridad Social', 'Importass. Portal de la Tesorería', and 'TE AYUDAMOS' with a question mark icon.



Acceder



Ciudadanos

Empresas

Administraciones y Mutuas



Ciudadanos

Informes y Certificados

Variación de Datos

Pensiones

Incapacidad

Familia

Asistencia Sanitaria

Afiliación, Inscripción y
Modificaciones

Cotización

Recaudación

Régimen Especial del Mar

Estadísticas

Otros Procedimientos

Cita previa para prestaciones y
otras gestiones

[Inicio](#) / [Ciudadanos](#)

Informes y Certificados

Modo de visualización:  / 

	Asistencia sanitaria. Consulta del derecho y emisión del documento acreditativo (sin certificado)	+
	Informe de bases de cotización por correo postal	+
	Informe de cuotas ingresadas por correo postal	+
	Informe de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social por correo postal	+
	Informe de tu vida laboral por correo postal	+
	Solicitud SIN certificado de trámites de prestaciones de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social)	+
	Acreditación de actividad agraria por cuenta propia	+
	Acreditación de alta, baja o modificaciones en trabajo autónomo	+
	Acreditación de no estar inscrito como empresario	+
	Acreditación de no tener Número de la Seguridad Social	+
	Acreditación del Número de la Seguridad Social	+





	Informe de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social	+
	Informe de situación actual del trabajador	+
	Informe de situación de empresario individual	+
	Informe de situación en la Seguridad Social a una fecha concreta	+

Este servicio permite consultar on-line y/o imprimir un informe sobre la situación del solicitante en los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social a la fecha de la petición.

El acceso a este servicio estará habilitado únicamente cuando se identifique como persona física



Obtener Acceso

En nombre propio

Más información 

Identifícate

-  CI@ve Permanente
-  CI@ve PIN
-  Vía SMS
-  DNle o certificado

Es muy importante subsanar bien esta causa de exclusión porque no se ha podido determinar la renta per cápita familiar (los ingresos de la unidad familiar divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar)

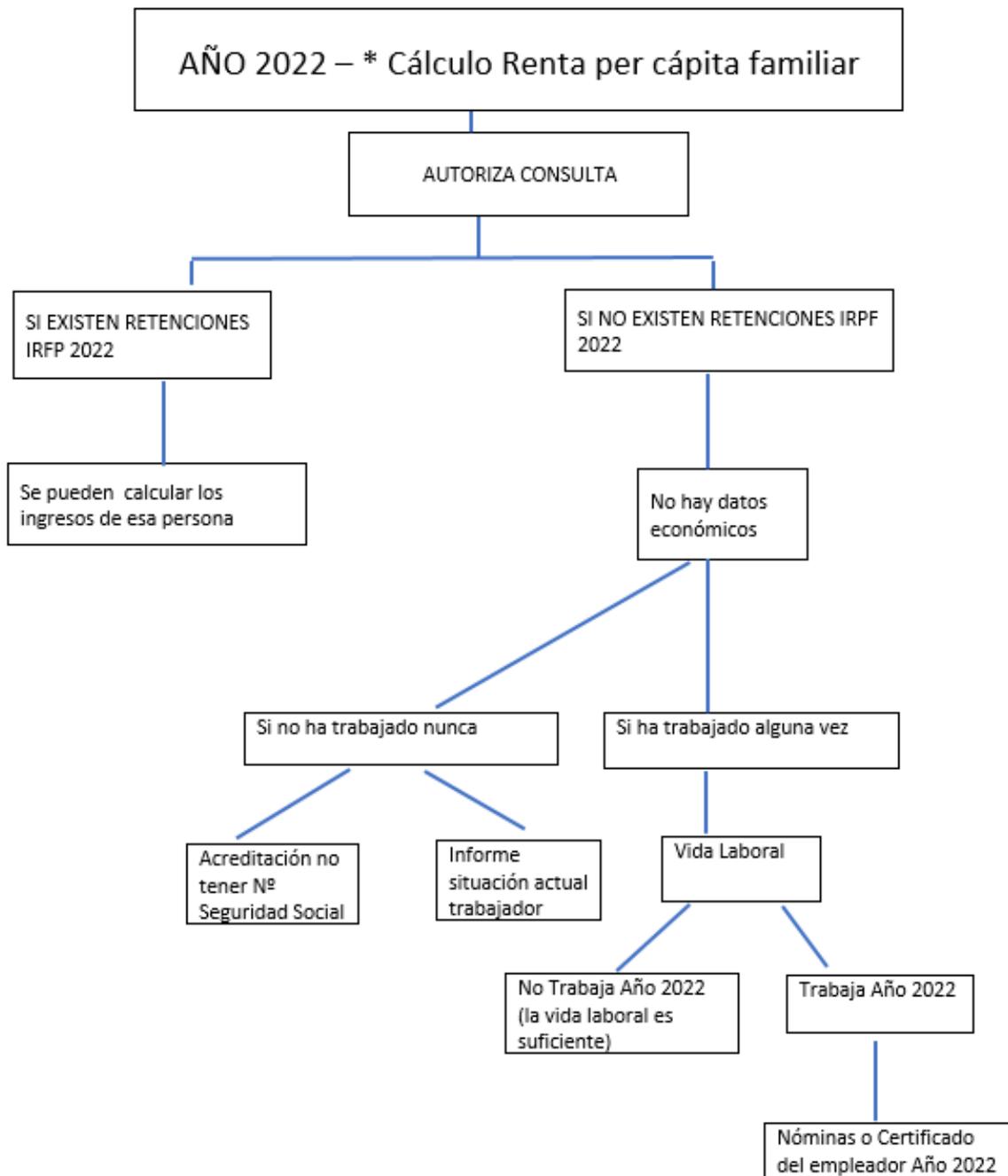
¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos” si no me han consultado los datos de renta con la AEAT?

Si no se han podido consultar los datos de la AEAT bien porque se opusieron a la consulta o bien porque aun no habiéndose opuesto a la consulta no firmaron la solicitud.

Se debe presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2022, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 06 figuran las iniciales de la persona afectada).

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación. **No es válido el MODELO 100.**

En el siguiente cuadro se explican las causas de exclusión por renta 04-05-06



* La Renta per cápita familiar son los ingresos de la unidad familiar divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar – la solicitud tiene que ser firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella



¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “NO PRESENTADO O NO VÁLIDO DOCUMENTO DE INGRESO MÍNIMO VITAL”?

Esto quiere decir que ha marcado en la solicitud que alguno de los miembros de la unidad familiar es beneficiario del Ingreso Mínimo Vital

Para subsanar esta causa de exclusión debe presentar Certificado acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “NO PRESENTADO O NO VÁLIDO DOCUMENTO DE RMI”?

Esto quiere decir que ha marcado en la solicitud que alguno de los miembros de la unidad familiar es beneficiario de la Renta Mínima de Inserción y no se ha podido determinar que lo sea.

Para subsanar esta causa de exclusión debe presentar Certificado acreditativo de ser beneficiario de la Renta Mínima de Inserción.

En caso de que no sean beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción, deben hacerlo constar en la subsanación.

¿Qué puedo hacer si el documento que solicito a alguna Administración pública, (p.ej. Ayuntamiento, ¿Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ministerio...) no se me entrega en plazo?

No se admitirán subsanaciones fuera de plazo establecido después del 18 de septiembre de 2024. Deberá presentar el impreso de subsanación en dicho plazo, con la documentación de que disponga y la **copia de la solicitud del documento requerido** a la Administración competente. Cuando lo reciba, debe aportarlo de forma inmediata en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “Volante de Empadronamiento no presentado o no válido?”

Tendrá que presentar un volante de empadronamiento individual o colectivo, según proceda.

Si ha solicitado cursar los estudios en la modalidad a distancia, tiene que presentar un volante de empadronamiento histórico para cumplir con el requisito del apartado 2.f de la Convocatoria de haber estado residiendo en la Comunidad de Madrid los últimos cinco años anteriores a la solicitud de la beca



¿Dónde se expone la resolución definitiva de la convocatoria?

El extracto de la resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el BOCM. Podrá consultarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, <http://www.comunidad.madrid/>, en las Direcciones de Área Territorial, y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de educación

En la resolución definitiva constará una relación definitiva de los alumnos admitidos (con el importe de la ayuda mensual) y de los alumnos excluidos.

¿Figurar en el listado provisional de admitidos, implica ser beneficiario de la beca? ¿Supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?

No. A partir del día 18 de septiembre de 2024, fecha de finalización del plazo de subsanación de las listas provisionales, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, como órgano instructor del procedimiento, comienza la valoración .

Para valorar las solicitudes se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la convocatoria.

Con posterioridad, se resolverá definitivamente la concesión o denegación de la beca solicitada, considerando también si el solicitante ha sido beneficiario de otra beca de similares características, es decir, que el objeto de la subvención sea el mismo.

¿Dónde puedo dirigirme para solicitar información o consultar una duda?

La información disponible podrá recabarla en el teléfono de información 012, las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Ciencias y Universidades del Gobierno o su centro docente. También podrá enviar su consulta a la siguiente dirección de correo electrónico: becafp@madrid.org